



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**APRUEBESE Y REGULARÍCESE CONVENIO
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA UNIVERSIDAD LA
REPÚBLICA**

LOTA, 17 de Abril del 2019

DECRETO D.S.M. N° **420**

VISTOS:

"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad La República", con fecha 02.07.2018 y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y regularícese el **"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad La República"** con fecha 02 de Julio del 2018.

2.- Mediante el presente instrumento, la Universidad La República se obliga a pagar la suma de 3,2 UF mensuales por cada cupo de estudiante en práctica laboral asignado.

3.- Para efectos de pago, la Ilustre Municipalidad de Lota – Departamento de Administración de Salud informará a través de correo electrónico el monto total a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de los 30 días corridos siguientes al envío de la comunicación respectiva. El pago se realizará semestralmente, mediante depósito en la cuenta corriente Fondos de Salud Municipal de Lota N° 545090222019 del Banco Estado.

4.- La partes pueden acordar durante la vigencia del convenio otras formas de pago de aranceles, fijando sus condiciones mediante la entrega de bienes y servicios, tales como equipamiento, instrumental clínico y/o médico. Entrega que se respaldará mediante la creación de un anexo que pasará a ser parte integral del convenio.

5.- Déjese sin efecto cualquier decreto anterior, que apruebe convenio con la Universidad La República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía.
- C/c Jefe Dpto. de Salud Municipal
- C/c Jefe Administrativo DAS
- C/c Encargado de Administración y Finanzas DAS
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos O.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes A.

MPCH/LBF/AFV/afv.-



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA



**CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
EN CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y
LA UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**

En Lota, a 02 de julio de 2018, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, representada por su Alcalde Don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, chileno, RUT N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Calle Hospital ENACAR N° 81, en la Comuna de Lota, y la **UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**, Corporación de Derecho Privado, Sede Concepción, RUT: 71.528.700-5, representada por su Director Carlos Gutiérrez Díaz, chileno, Rut 5.853.191-k, ambos domiciliados en calle Barros Arana N° 288 de la Comuna de Concepción, han acordado suscribir la siguiente modificación del convenio:

VISTOS:

1. Convenio celebrado con fecha 18 de febrero de 2015, entre los mismos comparecientes.
2. La necesidad de adecuar y actualizar el referido convenio a las nuevas exigencias del proceso de Acreditación de Prestadores institucionales de Atención Abierta.

SE ACUERDA LA MODIFICACION DEL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015, QUEDANDO ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad La República, acuerdan en implementar un Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional en materias asistenciales y docentes para la realización de prácticas profesionales de las carreras como son Enfermería, Kinesiología, sin perjuicio de cualquier otra, que pueda incorporarse en un futuro, dictadas por la Universidad La República y que fuere requerida en los centros de salud municipales.

SEGUNDO: El presente Convenio Específico Docente y Asistencial tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

1. Lograr una integración asistencial-docente real y eficiente entre los profesionales y los estudiantes de la Universidad La República y los profesionales y/o funcionarios de Atención Primaria de la Ilustre Municipalidad de Lota en la promoción (fomento y educación), prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes de la comuna de Lota, usuarios de sus servicios.
2. Disponer de campo clínico y espacios físicos adecuados, para la formación de los estudiantes de pregrado en las carreras de la Universidad La República antes citadas, comprometida en el sector salud.
3. Contribuir a mejorar la calidad de atención de la población beneficiaria de sus servicios.
4. Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del equipo de salud que se desempeñan en los centros de salud de la comuna de Lota.





TERCERO: Constituyen objetivos específicos para la Universidad La República los siguientes:

1. Uso de campos clínicos en Atención Primaria de Salud por parte de los estudiantes de las carreras de Enfermería y Kinesiología, dictadas por la facultad de Ciencias de la Salud, con la integración de ellos a los diversos programas que realizan los equipos de trabajo en los centros de salud municipales de la Comuna de Lota
2. Comunicación efectiva de los docentes de la Universidad La República con los equipos multidisciplinarios de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) y Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) de la comuna de Lota, para la óptima coordinación en la utilización de los campos clínicos. Los docentes de la Universidad supervisarán periódicamente la labor de los alumnos en los Centros de Salud dependientes de la Municipalidad de Lota.
3. Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna y eficiente, a la población beneficiaria dependiente de la Ilustre Municipalidad de Lota.

CUARTO: Constituyen objetivos específicos, en el área de la Salud Primaria, para la Ilustre Municipalidad de Lota los siguientes:

1. Capacitar en forma permanente y continua al personal de los Centros de Salud, con el propósito de elevar la calidad de atención prestada a los usuarios en las áreas mencionadas.
2. Mejorar la eficiencia y oportunidad de la atención de salud.
3. Incorporar la epidemiología en el manejo de los problemas de salud pública de la comunidad.
4. Contribuir a la formación integral de los estudiantes de pregrado en la gestión de la atención en salud y en el conocimiento de la atención primaria, con especial énfasis en el fomento, promoción y protección de la salud.

QUINTO: En el marco del presente convenio asistencial docente, la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad La República, se comprometen a velar por:

1. **Proteger la seguridad de los pacientes:** Ambas instituciones deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y protejan la seguridad de los usuarios.
2. **Proteger los derechos de los pacientes:** Las partes resguardarán el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
3. **La precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente:** la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos pertenecientes al Departamento de Administración en Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota.



SEXTO: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes, ambas partes se obligan a cumplir con las siguientes disposiciones en beneficio, tanto de sus respectivas instituciones, como de la comunidad, funcionarios y estudiantes:

I. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Serán obligaciones de la Universidad de la República las siguientes:

1. Garantizar que los estudiantes de pregrado que realicen sus periodos de prácticas en los Centros de Salud de la Comuna, tengan las competencias y conocimientos suficientes para asumir esta etapa de su carrera y además que se encuentren bajo la supervisión y guía de docentes de la respectiva Universidad.
2. Reconocer anualmente la condición de colaborador académico ad-honorem, a través de las correspondientes certificaciones y con los beneficios respectivos de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad, a los profesionales de la Salud Municipal que desempeñen labores de supervisión docente como un estímulo al trabajo con los estudiantes de pregrado de la Institución que estén bajo su responsabilidad. Lo anterior, es sin perjuicio de dejar expresamente establecido que los profesionales de la Salud Municipal no tendrán vínculo laboral de subordinación y dependencia alguna con la Universidad, siendo su único empleador y obligado al pago de sus remuneraciones y demás obligaciones laborales, mientras dure su jornada laboral, la respectiva Municipalidad.
3. Capacitar a los estudiantes en práctica, en la **Ley 20.584** que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y **Ley 19.628**, sobre la protección a la vida privada, especialmente respecto del carácter de dato sensible de la información que surja tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que son sometidos las personas, debiendo responder de los perjuicios que sus alumnos irroguen a los usuarios de los establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad de Lota; todo esto, previo al ingreso a nuestros centros asistenciales.
4. Facilitar y desarrollar seminarios, charlas o presentaciones que sean para beneficio de los alumnos, docentes y/o funcionarios de los Centros de Salud de la Municipalidad de Lota, previa evaluación del tema y disponibilidad de recintos.
5. Participar a los profesionales tutores de las actividades de práctica laboral clínico asistencial, de manera gratuita, de toda jornada de actualización, curso, charla o taller programado para la asignatura, por la Dirección de la carrera en convenio, con la debida certificación académica o de asistencia, si correspondiere. Será de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Salud Municipal realizar solicitud de capacitaciones a la Coordinación de Campos Clínicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, con al menos 3 meses de anticipación previo a su ejecución. Los cursos de capacitación solicitados por DAS podrán ser oferta igual o distinta a la Universidad.
6. Asesorar a los Encargados de Calidad del Departamento de Salud y CESFAM de la Comuna en el Proceso de Acreditación, según Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Atención Abierta vigente, haciéndolos partícipes de





capacitaciones referentes a Calidad, aportando con relatores calificados en la misma materia.

7. Poner a disposición su infraestructura física, en especial, salas de clases y auditorio, a efectos de que el Jefe del Departamento de Salud pueda capacitar a sus funcionarios, previa coordinación de la disponibilidad de los espacios y horarios.
8. Aportar anualmente al Departamento de Salud Municipal de Lota:
 - a) 3,2 UF (valor UF a la fecha en que se registre el pago) mensuales por el cupo de estudiante en práctica laboral asignado.
 - b) Para efectos de pago, la Dirección de Administración de Salud informará a través de cualquier medio idóneo, como correo electrónico o carta, el monto total a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de los 30 días corridos siguientes al envío de la comunicación respectiva, mediante depósito en cuenta corriente Fondos de Salud Municipal de Lota N° 545090222019 del Banco del Estado.
 - c) Los pagos se realizarán semestralmente, el cual será respaldado mediante la entrega de comprobante de ingreso municipal por parte del Departamento de Salud a la Universidad La República.
 - d) No obstante, lo señalado anteriormente, las partes podrán acordar durante la vigencia del convenio consensuar otras formas de pago de aranceles, fijando sus condiciones mediante la entrega de bienes y servicios, tales como equipamiento, instrumental clínico y/o médico. Entrega que se respaldará mediante la creación de un anexo que pasará a ser parte integral de este convenio.

II. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Serán obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Lota, las que a continuación se indican:

1. Disponer la dotación de espacio, infraestructura física, equipamiento e insumos suficientes y adecuados en el o los centros de salud, destinados a las actividades asistenciales – docentes de las carreras de Enfermería, Kinesiología y cualquier otra que pueda incorporarse en un futuro y que fuere requerida en los Centros de Salud Municipales.
2. Disponer que los miembros del equipo de los centros de salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, colaboren con los docentes de la Universidad La República, en la materialización del presente convenio, en el sentido que ello contribuya a la mejor atención de los usuarios y a un mejor aprendizaje de los estudiantes.
3. Procurar el acceso a las áreas de crecimiento y desarrollo en los centros de salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, que sean de especial interés para las actividades presentes y futuras de la Universidad, sujetas a las reglamentaciones internas de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Lota.
4. Facilitar el acceso en forma expedita a la información bibliográfica y estadística de que disponga el Jefe del Departamento de Salud Municipal, conforme a su reglamentación vigente, reservándose el derecho a denegarla cuando estime que la publicidad de la

25



misma pudiere afectar los derechos a la vida privada y los que la ley N° 20.584 garantiza a los usuarios.

SÉPTIMO: Así mismo, ambas partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes acciones comunes e inmediatas:

1. Procurar la participación de los profesionales de la salud, en coordinación con los docentes de la Universidad, en la supervisión de los estudiantes distribuidos en los centros de salud municipales en su práctica clínica y de acción comunitaria, permitiéndoles participar activamente en todas las acciones de salud programadas por la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota.
2. Planificar en el futuro otras posibilidades de desarrollo y crecimiento como las que se especifican en el punto uno de esta cláusula.
3. Ambas partes acordarán la planificación de la rotación del estudiante interno.

OCTAVO: Los docentes y estudiantes de la Universidad la República mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con dicha institución, de tal modo que las acciones realizadas serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad. De la misma manera, los funcionarios y profesionales asistenciales que se desempeñen en los centros de salud, serán de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Lota.

NOVENO: Todas las acciones realizadas por los estudiantes serán supervisadas por los docentes y/o colaboradores académicos. Sin embargo, ambas instituciones podrán determinar que ciertas actividades específicas, las puedan realizar los estudiantes sin control inmediato, teniendo presente que ello no aumente el riesgo de las personas asistidas y sin que implique alteración en la regla establecida en el artículo precedente.

DÉCIMO: Se deja expresamente establecido que, será responsabilidad de la Universidad responder del costo que implique algún acto de impericia o práctica inadecuada, de parte de los estudiantes, durante su periodo de práctica en los Centros de Salud de la Comuna.

DÉCIMO PRIMERO: La coordinación de las actividades docente asistenciales en los centros de salud será responsabilidad del Director del Centro de Salud respectivo y estará a cargo del coordinador que éste designe, además de un coordinador docente por parte de la Universidad, sin perjuicio del Consejo Directivo establecido en la cláusula vigésimo segundo.

En cumplimiento de este convenio, la Universidad, por intermedio de su coordinador general de campos clínicos o quien lo represente, enviará la nómina de docentes y alumnos de pregrado, que efectuarán su práctica en los Centros de Salud, con indicación exacta, tanto de la individualización como el periodo, fechas y horarios en que desempeñarán sus funciones en los Centros de Salud que fueren designados, como también se indicará el o los programas o actividades que deberán cumplir el o los docentes universitarios que efectuarán la supervisión académica y dichas acciones se materializarán de acuerdo a la capacidad de cada Centro de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: Los funcionarios y estudiantes de la Universidad la República que desempeñen funciones docentes asistenciales en los Centros de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, en virtud del presente convenio, deberán cumplir con las normas y obligaciones





administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios, las que les serán entregadas previo al inicio de las actividades de práctica.

El incumplimiento de las normas referidas, permitirá al Director del Establecimiento suspender transitoriamente las labores académicas del o de los docentes y/o estudiantes que no cumplan con dichas normas, comunicándose esta decisión al coordinador docente, nombrado por la Universidad, para que informe a la unidad académica respectiva, que deberá dar la resolución final a este problema.

Se deja expresamente establecido que el estudiante sólo podrá realizar y ser asignado a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales del Departamento de Administración de Salud de Lota, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Municipalidad de Lota.

Por otra parte, el coordinador docente y el Director del Establecimiento correspondiente, acordarán oportunamente y de conjunto, la solución de los problemas que se puedan crear por motivos de: permisos administrativos, licencias médicas, feriados legales, etc., para evitar lesionar la atención de los usuarios del sistema.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan especialmente establecido que, el estudiante que envíe la Universidad a los centros de salud, solamente tendrá vinculación jurídica con la Institución. En ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con la Ilustre Municipalidad de Lota.

Los estudiantes, además, tendrán las siguientes obligaciones:

- Tratar en forma digna y respetuosa a los usuarios y personal del Establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- Respetar la confidencialidad y el derecho a la privacidad.
- Portar identificación en su uniforme correspondiente (nombre, nivel académico o curso).
- Respetar normas, protocolos y/o guías clínicas establecidas.

DÉCIMO CUARTO: La Universidad deja constancia de que el estudiante se encuentra protegido por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 de 1973 y el Decreto Supremo N° 41 de 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018 a contar de la fecha de su suscripción, y se entenderá renovado por períodos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada o correo privado, dirigida al domicilio de la otra con al menos 60 días de anticipación a su vencimiento. Lo anterior de ninguna manera afectará la continuidad de las actividades, programas, proyectos y/o prácticas en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión. El plazo de 60 días se contará desde el tercer día hábil desde el envío de la notificación.

DÉCIMO SEXTO: Ambas partes se comprometen a dictar los decretos y/o resoluciones internas reconociendo y/o ratificando el presente convenio, y sujetándose a los trámites internos de rigor de cada una de las instituciones que lo suscriben.



DÉCIMO SÉPTIMO: En caso que cualquiera de las partes no dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, la otra parte podrá poner término anticipado al mismo mediante carta certificada enviada al domicilio de su contraparte.

DÉCIMO OCTAVO: Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración mutua.

VIGÉSIMO: El presente convenio no limita el derecho a las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

VIGÉSIMO PRIMERO: Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Existirá un Consejo Directivo con capacidad resolutive, integrado por dos representantes de cada institución, designados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Jefe de Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, respectivamente. Dicho consejo deberá conocer, analizar resultados y resolver problemas derivados del cumplimiento de las etapas de este convenio docente-asistencial. Las controversias que eventualmente pudieren existir deberán ser resueltas por los representantes firmantes e individualizados en el presente convenio específico.

Serán facultades del Consejo Directivo:

1. Coordinar, supervisar y velar por el cumplimiento del presente convenio.
2. Realizar un informe y evaluación anual de los resultados y funcionamiento del convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, ambas partes fijan domicilio especial en la Comuna de Lota y se someten a los tribunales de Justicia competentes a la Jurisdicción.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando dos en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de Don MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 Con fecha 06 de diciembre de 2016.-

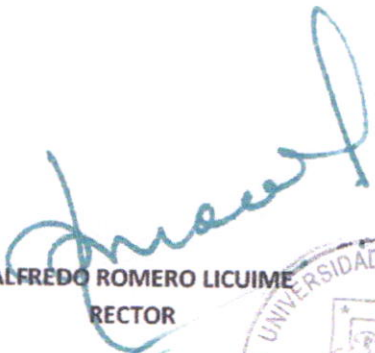




ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA



La personería de Don CARLOS GUTIERREZ DÍAZ para representar a la Corporación Universidad La República, consta en escritura pública de fecha 23 de Septiembre de 2011, otorgada ante Notario Público Don Luis Contreras Fuentes, Titular de la Provincia de Copiapó.


ALFREDO ROMERO LICUIME
RECTOR

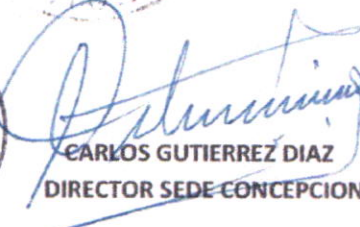
UNIVERSIDAD LA REPUBLICA




MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA




CARLOS GUTIERREZ DIAZ
DIRECTOR SEDE CONCEPCION

UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

